

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para decidir la solicitud del retiro de la demandada formulada mediante escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora, OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR.

Para efectos de la decisión el despacho atenderá las previsiones del artículo 92 del código general del proceso, precepto normativo que regla lo relativo al retiro de la demanda "(...) **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda". –negrilla y subraya fuera del texto-

Como puede observarse, la norma exige como presupuesto para que proceda el retiro de la demanda, que la misma no se hubiere notificado a ninguno de los demandados.

Sin embargo, revisado el expediente, se observa en el proceso, que la demanda presentada por el señor OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR, por intermedio de apoderado judicial en contra de LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, fue admitida el día 27 de julio de 2021 y notificada al demandado, como lo establecía el inciso 5 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Bajo este panorama, es claro que la solicitud elevada por la parte actora, debe ser rechazada, como quiera que no se materializan los presupuestos previstos en el artículo 92 del C. G. del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

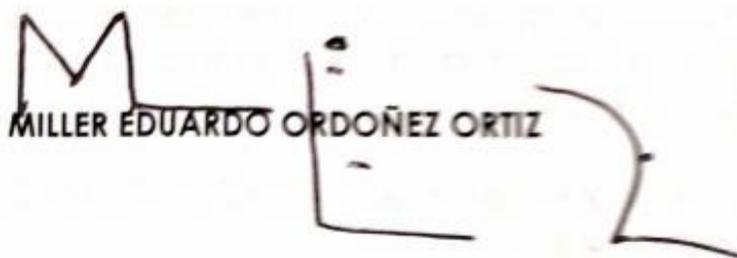
R E S U E L V E:

**PRIMERO:** RECHAZAR la solicitud de retiro de la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantada por el señor OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR, por intermedio de apoderado judicial en contra de LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, presentada por la parte actora, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No 0085 Hoy: 29 de  
noviembre de 2022



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria